

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 06 de agosto de 2024

Señores

MARIA CAMILA REYES GIL

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: reyescamila581@gmail.com

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0047-00-2022

Asunto: Comunicación Auto No. 6228 del 02 de agosto de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 6228 proferido el 02 de agosto de 2024, dentro del expediente No. LAV0047-00-2022, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 1 de 2



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0047-00-2022



Certificado de notificación electrónica

Gestión de la Seguridad Electrónica (GSE) certifica que Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, ha enviado una comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes: Fue enviado en fecha, contenido y forma, según consta en los registros de GSE, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: notificacionesvital@anla.gov.co

Destinatario: reyescamila581@gmail.com

Asunto: (RA20246600586981) Publicidad de Acto Administrativo No. 6228 - Expediente LAV0047-00-2022

Constancia de envío: 2024-ago-06 14:02:59 GMT-05:00

IP: 52.91.119.41

Constancia de rebote: 2024-ago-07 05:40:14 GMT-05:00

Tipo de rebote: Buzón LLeno

* Correo electrónico: reyescamila581@gmail.com || Respuesta SMTP: (4.4.7) Mensaje caducado: tiempo de espera superado, no se pudo entregar en 840 minutos.

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (2 página/s).

Este es un mensaje electrónico generado desde un buzón automático que no está monitoreado, por favor no responda este correo ya que no recibirá ninguna respuesta. En caso de requerirlo vea nota al final.

Señores
MARIA CAMILA REYES GIL

Referencia: Expediente:LAV0047-00-2022

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo proferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Cordial saludo,

De conformidad con el proceso de publicidad iniciado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en cumplimiento de lo ordenado en el Acto Administrativo No. 6228; les solicitamos tener en cuenta la siguiente información:

Se adjunta Comunicación y se establece el acceso al acto administrativo

Para consultar los documentos asociados al acto administrativo haga clic sobre el siguiente enlace

<https://sila.anla.gov.co:8443/SinotWeb/ModulosPublicos/Documentos/NotificacionEstados?Key=SGtP7nmAPNH60IkiWUYKvg%3d%3d> o cópielo en el navegador.

En caso de requerir información adicional deberá comunicarse directamente con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Cordialmente,

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Nota: Estimado usuario(a):

*Este es un buzón automático que no se encuentra monitoreado, y en consecuencia **NO RECIBIRÁ RESPUESTA ALGUNA**. En caso de requerirlo deberá enviar su solicitud o comunicarse directamente con esta Autoridad a través de los canales oficiales dispuestos para tal efecto, así:*

Correo electrónico licencias@anla.gov.co

Sitio web de la entidad - www.anla.gov.co por el link del Centro de Contacto Ciudadano (CCC)- Buzón de "PQR".

Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web.

Línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o,

Acercándose al citado Centro de Contacto al Ciudadano ubicado en la carrera 13A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 en la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Queremos seguir mejorando, te invitamos a calificar [aquí](#) tu experiencia con el trámite o servicio prestado.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006228
(02 AGO. 2024)**

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

**LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 1076 del 26 de mayo de 2015 y 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021, 2666 del 8 de noviembre de 2022 y Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022 de la ANLA,
y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación ANLA 2022148920-1-000 del 18 de julio del 2022 y VITAL 0200089999908222007, el señor Fredy Antonio Zuleta Dávila, identificado con cédula de ciudadanía 71.686.758, actuando en calidad de tercer suplente del presidente del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., identificado con NIT 899.999.082-3, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en adelante esta Autoridad Nacional, Licencia Ambiental para el proyecto denominado “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”, localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira, Cartago, Obando, Candelaria, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Guadalajara de Buga, Pradera, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira y Santiago de Cali, en los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca.

Para el efecto, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., en adelante la solicitante, presentó el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, acompañado de la documentación requerida en el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015, dentro de la que sobresalen:

- Resolución ST – 859 del 21 de julio del 2021, sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior, mediante la cual se certificó:

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

“(…) PRIMERO. Que procede la consulta previa con las siguientes parcialidades indígenas:

Nº	TIPO	NOMBRE	ETNIA	MUNICIPIO	DPTO	SITUACIÓN
I	Parcialidad Indígena	Kimán Drua (sic)	Embera Chamí	Municipio de Obando, departamento del Valle del Cauca	Valle del Cauca	Registrada en la base de datos de la DAIRM del Ministerio del Interior.
II	Parcialidad Indígena	Cuenca Río Guabas	Nasa	Municipio de Ginebra, departamento del Valle del Cauca	Valle del Cauca	Registrada en la base de datos de la DAIRM del Ministerio del Interior mediante reporte Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) mediante oficio 1972 del 23 de octubre de 2000.

Para el proyecto: **“UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, y en los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago De Cali, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que procede la consulta previa con los siguientes consejos comunitarios:

Nº	TIPO	NOMBRE	UBICACIÓN	REGISTRO
I	Consejo Comunitario	Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo	Municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca.	Registrado en la base de datos de la DACN del Ministerio del Interior con Resolución No. 062 del 12 de junio de 2013.
II	Consejo Comunitario	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del	Municipio de Candelaria, departamento	Registrado en la base de datos de la DACN del Ministerio del Interior con

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

		Corregimiento de El Tiple AFROTIPLE	de Valle del Cauca.	Resolución No. 14 del 15 de febrero de 2017.
--	--	-------------------------------------	---------------------	--

Para el proyecto: **“UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, y en los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago De Cali, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, y en los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago De Cali, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por la solicitante mediante el oficio con radicados externos **EXTMI2021-7812** del 20 de mayo de 2021, para el proyecto: **“UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, y en los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago De Cali, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

- Resolución ST – 0481 del 24 de abril del 2022, sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior, mediante la cual se certificó:

“PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL PROYECTO UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 KV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ POR OPTIMIZACIÓN DEL DISEÑO Y AJUSTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD APLICADO PARA LA PARCIALIDAD INDÍGENA CUENCA DEL RÍO GUABAS”** localizado en jurisdicción de los municipios de El Cerrito, Ginebra, Palmira y San Pedro del departamento del Valle del Cauca,

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL PROYECTO UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 KV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ POR OPTIMIZACIÓN DEL DISEÑO Y AJUSTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD APLICADO PARA LA PARCIALIDAD INDÍGENA CUENCA DEL RÍO GUABAS”** localizado en jurisdicción de los municipios de El Cerrito, Ginebra, Palmira y San Pedro del departamento del Valle del Cauca identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL PROYECTO UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 KV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ POR OPTIMIZACIÓN DEL DISEÑO Y AJUSTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD APLICADO PARA LA PARCIALIDAD INDÍGENA CUENCA DEL RÍO GUABAS”** localizado en jurisdicción de los municipios de El Cerrito, Ginebra, Palmira y San Pedro del departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por la solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-5788 de 1 de abril de 2022**, para el proyecto: **“SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL PROYECTO UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 KV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ POR OPTIMIZACIÓN DEL DISEÑO Y AJUSTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD APLICADO PARA LA PARCIALIDAD INDÍGENA CUENCA DEL RÍO GUABAS”** localizado en jurisdicción de los municipios de El Cerrito, Ginebra, Palmira y San Pedro del departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

- Actas de protocolización de consulta previa realizadas entre el Ministerio del Interior y las diferentes comunidades, las cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Nº	Fecha	Comunidad	Representante de la comunidad
1	14/12/2018	Consejo comunitario de los corregimientos de San Antonio y El Castillo	Víctor Alfonso Saa Hinestroza

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

2	08/11/2018	Consejo comunitario de la comunidad negra AFROTIPLE	Edulfanit Díaz Gil
3	10/11/2018	Comunidad de la parcialidad indígena de Kimadrua (sic)	Javier Bedoya Gutiérrez

- Acta de reunión de consulta previa de fecha 16 de noviembre del 2021, mediante la cual se desarrollaron las etapas de Test de Proporcionalidad, Reunión de Formulación y Protocolización de Acuerdos, en etapa de Consulta, cuya conclusión fue.

“El Ministerio del Interior, a través La DANCP como garante del proceso consultivo, con la competencia para Protocolizar los Acuerdos y después de evaluar el cumplimiento de los parámetros para la concertación de los acuerdos entre las instituciones, además de haber acogido las observaciones y solicitudes realizadas por las entidades en la reunión de Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, en desarrollo de la reunión de Formulación y Protocolización de Acuerdos, en el marco del test de proporcionalidad de la Consulta Previa del proyecto “UPME 04-2014 REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500KV PROYECTO LA VIRGINIA-ALFÉREZ” (PROY-01367), por medio del gestor delegado, procede a la protocolización de los acuerdos formulados en el numeral 4.1 de la presente acta.

(...)

5. Varios y Conclusiones.

Con la reunión del día de hoy de Consulta Previa de Formulación y Protocolización de acuerdos, en el marco del Proyecto: “UPME 04-2014 REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500KV PROYECTO LA VIRGINIA-ALFÉREZ” (PROY-01367), se da por surtida la etapa de Consulta en el marco del test de proporcionalidad de la Consulta Previa del proyecto “UPME 04-2014 REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500KV PROYECTO LA VIRGINIA-ALFÉREZ” (PROY- 01367).

Así las cosas, se da por PROTOCOLIZADO CON ACUERDOS el proceso consultivo adelantado en el marco del proyecto: “UPME 04-2014 REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500KV PROYECTO LA VIRGINIA-ALFÉREZ” (PROY-01367), con el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P – GEB y las entidades que participaron en el desarrollo del Test de Proporcionalidad como garantes de la comunidad étnica, en el marco del proceso consultivo, bajo la coordinación de la DANCP, garantizando así que, se surtiera y se materializara de forma efectiva el derecho a la Consulta Previa de conformidad con lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, la ley 21 de 1991, la directiva presidencial 10 de 2013 y 08 de 2020, los preceptos constitucionales y jurisprudenciales.”

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022, esta Autoridad Nacional inició el trámite administrativo de evaluación ambiental para la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”, cuyo titular es la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P.

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente a la solicitante mediante correo electrónico el 2 de agosto de 2022; fue comunicado a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, Corporación Autónoma Regional de del Valle del Cauca – CVC y a las alcaldías de los municipios de Cartago, Obando, Zarzal, La Victoria, Bugalagrande, Tuluá, San Pedro, Guadalajara de Buga, El Cerrito, Guacarí, Andalucía, Candelaria, Palmira, Ginebra y Pradera, a Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial del departamento del Valle del Cauca, al municipio de Pereira, en el municipio de Risaralda el 3 de agosto de 2022, igualmente fue publicado en la Gaceta de esta Autoridad Nacional en la misma fecha.

Posteriormente, el Equipo Evaluador Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó visita de evaluación al área del mencionado proyecto, los días 15 a 25 de agosto de 2022.

Que a través de comunicación con radicado ANLA 2022189354-1-000 del 31 de agosto de 2022, la Alcaldesa municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, Luz Dary Roa Prado, solicitó la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del trámite administrativo de licenciamiento ambiental para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”.

Mediante oficios con radicados 2022196155-2-000, 2022196143-2-000 y 2022196137-2-000 del 7 de septiembre de 2022, esta Autoridad Nacional convocó al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, respectivamente, a la Reunión de Información Adicional a iniciar el 12 de septiembre de 2022.

Mediante Auto 7648 del 9 de septiembre de 2022, esta Autoridad Nacional reconoció como terceros intervinientes a las siguientes personas: Luis Felipe Bonilla Restrepo, Leidy Lorena Torres Torres, María Camila Reyes Gil, Franci Nelly Pasichaná Guejía, Isabel Sevillano, María José Calero Brand, Leonardo Fabian Girón Romero, Estefanía Medina Rocha, Julieth Cuchillo Pérez, María Ligelly González, Carlos Adolfo Otalora Gordillo, William Ledesma Acosta, Leonardo Bermúdez Castañeda, Diego Fernando Heredia Acosta, Alexandra Montes, Yuri Tatiana Esquivel, Álvaro Alfonso Domínguez Villamil, Juan Esteban Martínez Cuchillo, el Consejo Comunitario Afrozabaletas, la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Cuesta, Corregimiento La Floresta, y la Junta de Acción Comunal Vereda Loma Gorda, dentro del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, de acuerdo a las solicitudes realizadas con los radicados 2022193189-1-000 y 2022197568-1-000 del 5 y 8 de septiembre de 2022.

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Los días 12 y 13 de septiembre de 2022, tuvo lugar la Reunión de Información Adicional prevista en el inciso 4 del numeral segundo del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, donde se realizaron requerimientos al solicitante, expidiéndose por parte de esta Autoridad Nacional el Acta 87 de la misma fecha.

En la citada diligencia, se efectuó, entre otros, el siguiente requerimiento *“REQUERIMIENTO 10. ÁREA DE INFLUENCIA. Presentar la evidencia documental de la gestión realizada ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP- del Ministerio del Interior, sobre procedencia de consulta con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, específicamente para el corregimiento La Paila del municipio de Zarzal.”*

Que las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional quedaron notificadas en estrados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que esta Autoridad Nacional mediante Oficio 2022208032-2-000 de 20 de septiembre de 2022 informó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior que:

- En reunión sostenida en el Corregimiento de La Paila del municipio el Zarzal el 21 de agosto de 2022, hicieron presencia los Consejos Comunitarios de AFROZAR, AFROPACIFICO, COCOAFRO, LUTHER KING, AFROCUMBA, entre otros, manifestando su presencia en el territorio y su desacuerdo frente a las resoluciones de procedencia de consulta previa expedidas para este proyecto.
- Durante el encuentro con la comunidad de la Parcialidad Indígena Cuenca del Río Guabas de Ginebra, realizada el 18 de agosto de 2022, ellos expresaron su desconocimiento y desacuerdo con el test de proporcionalidad realizado en noviembre de 2021.
- En la reunión convocada por el municipio de Ginebra y la Parcialidad Indígena Cuenca del Río Guabas el 23 de agosto de 2022, hizo presencia el Consejo Comunitario AFROZABALETA, manifestando su ubicación en el territorio e inconformidad con las resoluciones de procedencia de consulta previa expedidas para este proyecto.

Por medio del Auto 8174 del 21 de septiembre de 2022, esta Autoridad Nacional reconoció como tercero interviniente dentro del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental al municipio de Ginebra (Valle), representado legalmente por Álvaro Alfonso Domínguez Villamil en su condición de Alcalde Municipal.

Mediante comunicación con radicado 2022215817-1-000 del 28 de septiembre de 2022, el Cabildo Indígena de la Cuenca del Río Guabas – Pueblo Nasa, informó a esta Autoridad Nacional la posible vulneración de Derechos Humanitarios y a la Consulta Previa a quienes conforman el precitado Cabildo.

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

A través de la comunicación con radicado 2022219092-1-000 de 3 de octubre de 2022 (Oficio 2022-2-002410-019038 Id: 20724 del 1 de octubre de 2022), la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, dio respuesta al oficio 2022208032-2-000 de 20 de septiembre de 2022, señalando:

“Finalmente, se resalta que en el marco de la información que usted presenta no se identifican hechos o evidencias técnicas que hagan perder efectos a los actos administrativos de procedencia de la consulta previa emitidos, puesto que no se manifestó ni remitió información sobre posibles impactos a comunidades étnicas que no fueron identificadas como titulares del derecho a la consulta previa para el determinado proyecto.

No obstante, en todo caso es el ejecutor del proyecto el llamado a informar: i) sobre los posibles impactos sobre comunidades étnicas que no fueron identificadas como titulares del derecho a la consulta previa y de cualquier modificación de las dinámicas colectivas territoriales que repercutan en una posible afectación directa; ii) que el proyecto analizado sufrió cambios o modificaciones que materialmente lo constituyen un nuevo proyecto, el cual debe ser analizado en relación con los posibles impactos que puede ocasionar a las comunidades étnicas y así, la procedencia de la consulta previa.”

Mediante comunicación con radicado 2022220734-1-000 del 4 de octubre de 2022, la solicitante presentó solicitud de prórroga para entrega de información adicional requerida mediante Reunión de Información Adicional llevada a cabo el 12 y 13 de septiembre de 2023, de conformidad con los requerimientos que quedaron indicados a través del Acta 87 de 2023.

Mediante oficio con radicado 2022227086-2-000 del 11 de octubre de 2022, esta Autoridad Nacional otorgó prórroga para entrega de información adicional requerida mediante Reunión de Información Adicional llevada a cabo el 12 y 13 de septiembre de 2023, de conformidad con el Acta 87 de la misma fecha.

Mediante oficio con radicado 2022237522-2-000 del 24 de octubre de 2022, esta Autoridad Nacional comunicó a los Terceros Intervinientes reconocidos dentro del expediente LAV0047-00-2022, el Acta de Reunión de Información Adicional No. 87 del 2022, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante oficio con radicado 2022238905-2-000 del 25 de octubre de 2022, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicado 2022215817-1-000 del 28 de septiembre de 2022, respecto a la garantía al derecho fundamental de Consulta Previa – Alerta temprana y reiteración de suspensión de licenciamiento ambiental proyecto UPME-04-2014 – Refuerzo suroccidental a 500 KV, Proyecto La Virginia- Alférez.

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Mediante oficio con radicado 2022244249-2-000 del 31 de octubre de 2022, esta Autoridad Nacional solicitó información a la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, respecto de los usos actuales del suelo correspondientes al área de influencia del proyecto objeto de evaluación de licenciamiento ambiental, así como acotamiento de rondas hídricas y/o protección, áreas de compensación y/o interés ambiental.

Mediante radicado 2022255143-1-000 del 15 de noviembre de 2022, la solicitante, presentó respuesta a la información adicional requerida por esta Autoridad Nacional en Reunión celebrada los días 12 y 13 de septiembre de 2022, señalando respecto al requerimiento 10 que *“con la información recolectada no se ha identificado impactos a comunidades étnicas, entendiendo que la zona de intervención del proyecto se encuentra en el área rural zona alta del corregimiento a 3.9 km aproximadamente del trazado propuesto y según la información reportada por la entidad territorial, las comunidades citadas se encuentran en su totalidad en el centro poblado de La Paila”*.

Mediante oficio con radicado 022269194-2-000 del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, información respecto de los usos actuales de suelo, acotamiento de rondas hídricas y/o de protección, áreas de compensación y/o de interés ambiental en el área de influencia del proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”.

A través de comunicación con radicado ANLA 2022279764-1-000 del 13 de diciembre de 2022, por lo menos cien (100) personas solicitaron la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del trámite administrativo de licenciamiento ambiental para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”.

Que mediante el Auto 11459 del 23 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional reconoció como terceros intervinientes dentro del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el bajo estudio, de conformidad con la solicitud presentada a través de la radicación ANLA 2022279764 del 13 de diciembre de 2022 a las siguientes personas: Mayerli Muriel Antia, Elio José Gil Muriel, Aydee Antia Plaza, Lubinza Crespo Calero, Luz Mary Bermúdez Ramos, Marua Fernanda Aristizábal Cabrera, Mary Crespo Calero, Liliana González Calero, Carlos Alberto Bermúdez Castañeda, Yudeimy Morales, Aidee María Escobar, Laura Marcela Cardona Espinosa, Belisario Muriel Crespo, Persides Satizabal Hernández, Ana Cristina Ramírez Satizabal, Luis Mario Calero, Mariño Satizabal Hernández, Luis Alberto Méndez Satizabal, Víctor Eduardo Satizabal Velásquez, Alma Julia Núñez Velásquez, Lina Marcela Méndez Satizabal, Elizabeth Carrasquilla Barrientos, Ismael Sanabria Domínguez, Silvia Lorena Satizabal Velásquez, Esperanza Satizabal Muriel, Rolando Sanabria Calero, Yanery Bermúdez Jordán, Michelle Sanabria Rada, Jorge Luis Crespo Muriel, Belisario Muriel Brang, Ismenia Crespo Sánchez, Claudia Patricia Galvis Carvajal, María Lilia Muriel Brand, Adelfa Muriel Brand, Luz Mary Muriel Bram, Yurani Muriel Domínguez, Libia Domínguez Calero, Wylder Muriel Domínguez, Margarita Muriel Calero, María Olga Jiménez Zuluaga, Yuliana Calero Muriel, Antonio José Reyes Saavedra, Francisco José Eider Brand Crespo, Martha Inés Restrepo Saavedra, Alejandro Muriel Bermúdez, Natalia Muriel Bermúdez, Mauricio Muriel Bermúdez, Ismael Bermúdez, Maricela Bermúdez Jordán, Juan Felipe Cardona Boenheim, Idali Calero Muriel, Adelinda

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Muriel Calero, Walter Muriel Crespo, María Zurlan Escobar, Julio Cesar Escobar, Julia Emma Jordán Bermúdez, Celeny Brand Higuaita, José Wilian Calero, Luis Ignacio Calero Ramos, Celedonio Calero Ospina, Crucita Ramos Sanchez, Adolfo Calero Ramos, Marisol Calero Valencia, Gildardo Satizabal Arce, Noralba Velázquez, Juan David Satizabal Velázquez, José Julián Satizabal Muriel, María José Calero Brand, Oscar Satizabal Hernández, Rubén Darío Satizabal Hernandez, Sebastián Satizabal Muriel, Karoll Viviana Satizabal Gómez, Jessica Vanessa Noreña Galvis, Gildardo Antonio Correa Hoyos, Héctor Fabio Franco Ospina, Zayra Collazos Rivera, José Diego Muriel Calero, Sirley Crespo Flor, Raquel Flor Parra, Ángel Irne Crespo Calero, Jorge Alberto Valencia Crespo, Evelio Muriel Crespo, Alberto Flor, Delsa Brand Crespo, Harol Yovanni Argoti De La Portilla, José Arley Escobar, Holmes Brand Crespo, María Fernanda Calero Aristizábal, Jorge Orlando Tenorio Crespo, Sixto Brand Satizabal, Juan Manuel Aristizabal, Edwin Granobles Arce, José Mauricio Melo Aguirre, Frany Zury Echeverri Serrano, Nelly Calero, Héctor Fabio Calero Arana, José Herney Calero Calero, Maria Teresa Castellanos Satizabal, Ligia Janeth Mejía Arias, Alexandra Yule Cano y Sonia Medina Salgado.

Mediante Auto 139 de 17 de enero de 2023, esta Autoridad Nacional ordenó la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del trámite respecto de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”, en atención a las solicitudes presentadas mediante comunicaciones con radicado ANLA 2022189354-1-000 del 31 de agosto de 2022 y 2022279764-1-000 del 13 de diciembre de 2022.

Por medio de Auto 140 del 17 de enero de 2023, esta entidad reconoció a Avelino Bermúdez, Susana Calero y Jhon Manuel Flor Sánchez como terceros intervinientes dentro del trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el citado proyecto, de conformidad con la solicitud presentada a través de la radicación ANLA 2022279764-1-000 del 13 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Nacional emitió el 23 de enero de 2023, Edicto de convocatoria informando la realización de las Reuniones Informativas los días 22 de febrero al 2 de marzo de 2023 y posteriormente la realización de las Audiencias Públicas los días 28 de marzo y 30 de marzo de 2023.

Mediante comunicación con radicado 2023022695-1-000 del 7 de febrero de 2023, la ANLA recibió comunicación por parte del Frente Nacional Afrocolombiano, solicitando la suspensión de las Audiencias Públicas Ambientales, a desarrollar el 28 y 30 de marzo de 2023, debido al incumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del Paro de las comunidades negras, afiliadas al FRENTE NACIONAL AFROCOLOMBIANO, en la vía panamericana en el periodo de noviembre y diciembre de 2022.

Así mismo, la solicitante en reuniones de preparación logística de la mencionada Audiencia Pública, pone en conocimiento de esta Autoridad Nacional que, en el paro realizado, al parecer por las comunidades negras afiliadas al FRENTE NACIONAL AFROCOLOMBIANO, en la vía panamericana entre noviembre y diciembre de 2022,

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

participaron 60 comunidades, quienes pretendían el reconocimiento del derecho a la consulta previa en el citado proyecto.

A través de las comunicaciones con radicación ANLA 2023023694-1-000 y 2023023695-1-000 de 8 de febrero de 2023, la solicitante, trasladó a esta Autoridad Nacional la comunicación con radicado GEB-0574-00387-2023-E de 24 de enero de 2023, cuyo contenido es el mismo de la comunicación con radicado ANLA 2023022695-1-000 del 7 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad Nacional mediante Oficio 2023025867-2-000 de 10 de febrero de 2023, comunicó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP, sobre la información proporcionada por la solicitante de la licencia ambiental, en relación con 60 comunidades afrodescendientes, que pretenden derecho a la consulta previa en el citado proyecto y solicita se informe la situación jurídica de las mismas. Para ello se remitió el siguiente listado:

Nº	NOMBRE DEL CONSEJO COMUNITARIO
1	Consejo Comunitario Remolino
2	Consejo Comunitario Tarragona Baja
3	Consejo Comunitario Ángel De Luz
4	Consejo Comunitario Pero Díaz
5	Consejo Comunitario Acequia
6	Consejo Comunitario Cañas Abajo
7	Consejo Comunitario San Antonio De Los Caballeros
8	Consejo Comunitario Chocosito
9	Consejo Comunitario Juan José Nieto Gil
10	Consejo Comunitario Afro Del Corregimiento La Granja
11	Consejo Comunitario Bolo Artonal
12	Consejo Comunitario De Las Comunidades Negra De La Tupia
13	Consejo Comunitario Guacarí Y Sus Veredas
14	Consejo Comunitario Llano Grande Palmira
15	Consejo Comunitario De La Herradura
16	Consejo Comunitario de Lulos
17	Consejo Comunitario del Placer
18	Consejo Comunitario de Canangua
19	Consejo Comunitario de Guabas
20	Consejo Comunitario Río Presidente
21	Consejo Comunitario de San Pedro
22	Consejo Comunitario del Overo
23	Consejo Comunitario de Mestizál
24	Consejo Comunitario El Guayabo

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Nº	NOMBRE DEL CONSEJO COMUNITARIO
25	Consejo Comunitario San Antonio
26	Consejo Comunitario El Guabito
27	Consejo Comunitario Buga y Sus Veredas
28	Consejo Comunitario Carlos Arturo Mosquera
29	Consejo Comunitario de Zarza
30	Consejo Comunitario de Obando
31	Consejo Comunitario de Rozo
32	Consejo Comunitario La Herradura
33	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De La Herradura
34	Consejo Comunitario La Miel
35	Consejo Comunitario La Frutera
36	Consejo Comunitario Nelson Mandela
37	Consejo Comunitario Afrosar
38	Consejo Comunitario Aguacalara
39	Consejo Comunitario de Nariñi
40	Consejo Comunitario de Sonso
41	Consejo Comunitario de Pichichi
42	Consejo Comunitario Alto De Guacas
43	Consejo Comunitario Santa Helena Y Sus Veredas
44	Consejo Comunitario Cabullal
45	Consejo Comunitario La Unión
46	Consejo Comunitario de Yotoco
47	Consejo Comunitario de Valle Grande
48	Consejo Comunitario de La Vereda Del Vinculo
49	Consejo Comunitario de Río Palo
50	Consejo Comunitario de Potrerito
51	Consejo Comunitario Raíces De Mi Pueblo
52	Consejo Comunitario Río Presidente y Pueblo Nuevo
53	Consejo Comunitario Guacanal
54	Consejo Comunitario Nuestro Futuro
55	Consejo Comunitario De San Antonio Y Veredas de Aguablanca
56	Consejo Comunitario El Palenque de Robles
57	Consejo Comunitario del Hormiguero
58	Consejo Comunitario de Negritudes La Sequia
59	Consejo Comunitario Vereda La Gran Vía
60	Consejo Comunitario Cañas Abajo

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Igualmente, la solicitante a través de las comunicaciones con radicación ANLA 2023027954-1-000 de 14 de febrero de 2023 y 2023029586-1-000 de 16 de febrero de 2023, trasladó a esta Autoridad Nacional la comunicación con radicado GEB-0574-00621-2023-E de 6 de febrero de 2023, contentiva del derecho de petición presentado por la señora LILIA MINA ROSERO, representante legal del CONSEJO COMUNITARIO LAS DOS AGUAS DE CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE CALI, respecto de la aplicación del proceso de consulta previa en el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia – Alférez”.

Mediante oficio 2023029077-2-000 de 15 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional solicitó a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior información sobre la situación jurídica (registro) y la ubicación de las 60 comunidades afrodescendientes anteriormente citadas, así mismo, sobre si se puede ver amenazado su derecho fundamental a la consulta previa y, finalmente, solicita que, en caso de determinar algo diferente a lo considerado en las Resoluciones ST- 0859 del 21 julio de 2021 y ST - 0481 de abril 2022, sea informado, entre otros, a esta Autoridad Nacional, a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y a la Sociedad GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P, con el propósito de tenerlo en cuenta en el proceso de evaluación del presente trámite.

Por medio del Auto 861 del 17 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional suspendió términos dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 del 1 de agosto de 2022 para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500kV, Proyecto Virginia – Alférez”, localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira, Cartago, Obando, Candelaria, LA Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Guadalajara de Buga, Pradera, Guacarí, Ginebra, El Cerrito , Palmira y Santiago de Cali, en los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca, solicitado por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., hasta que la sociedad allegue la decisión que corresponda, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, actualizada, teniendo en cuenta las sesenta (60) comunidades afrodescendientes listadas de manera precedente, e igualmente, el Consejo Comunitario Las dos Aguas de Cascajal del municipio de Cali.

El precitado acto administrativo fue notificado el 20 de febrero de 2023 a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., y comunicado vía correo electrónico a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a la Procuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Defensoría Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente a los terceros intervinientes y demás autoridades regionales y departamentales el 21 de febrero de 2023 y publicado en la Gaceta de esta Autoridad Nacional, el 21 de febrero del mismo año.

Mediante Auto 878 del 20 de febrero de 2023, se corrigió un yerro de forma encontrado en el epígrafe de la página primera del Auto 861 del 17 de febrero de 2022, aclarando que el trámite que se encuentra en evaluación corresponde a una solicitud de licenciamiento ambiental.

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

El precitado acto administrativo fue notificado el 21 de febrero de 2023 a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., y comunicado vía correo electrónico a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a los terceros intervinientes, a la Procuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Defensoría Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente y demás autoridades regionales y departamentales el 22 de febrero de 2023, así como a la Personería Municipal de Palmira el 24 de febrero del mismo año y publicado en la Gaceta de esta Autoridad Nacional el 23 de febrero de 2023.

Mediante oficios con radicados 20236200076202 y 20236200086792 del 5 y 9 de mayo de 2023, respectivamente, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior informó que de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 2353 del 2019, procederían con la revisión de las solicitudes, en relación con 60 comunidades afrodescendientes, que pretenden derecho a la consulta previa en el citado proyecto.

Mediante comunicación con radicado 20236200191832 del 6 de junio de 2023, la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., a través de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 0082 del 12 de enero de 2023, solicitó el levantamiento de suspensión de términos establecido mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, sin adjuntar para ello Resolución expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, estableciendo la procedencia o no, de Consulta Previa.

Mediante oficio con radicado 20236200304202 del 12 de julio de 2023 la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, remitió pronunciamiento respecto del Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante comunicación con radicado 20236200534372 del 29 de agosto de 2023, la solicitante requirió el levantamiento de la suspensión de términos establecido mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, señalando:

“(…)

- *Del listado de los 60 consejos comunitarios relacionados en el Auto de suspensión 861 del 17 de febrero de 2023 hay 4 registros repetidos quedando así un universo de 56 consejos comunitarios.*
- *De este universo de 56 consejos comunitarios FRENACOL ha entregado en total información de 32 consejos comunitarios, es decir; no allegó información de 24 consejos comunitarios relacionados en el Auto de suspensión 861 del 17 de febrero de 2023 dentro del plazo establecido por DANCP (9 de junio de 2023) para la recepción de información.*

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

- *FRENACOL durante el proceso de entrega de información que cerró el pasado 9 de junio de 2023 entregó información de 14 consejos comunitarios adicionales que no se encuentran relacionados en el auto de suspensión Auto 861 del 17 de febrero de 2023, completando así información de 46 Consejos Comunitarios.*

Respecto de las visitas realizadas con los consejos comunitarios cuya información fue presentada por FRENACOL:

	<i>En listado original</i>	<i>Nuevas Comunidades</i>	<i>Totales</i>
<i>Visitas realizadas</i>	24	6	30
<i>Visitas por programación septiembre y octubre</i>	8	8	
<i>Comunidades sin entregar Información</i>	24	0	16
<i>Totales</i>	56	14	24

- *De los 46 Consejos Comunitarios de FRENACOL que suministraron información, se han realizado treinta (30) visitas. Veinticuatro (24) de estos consejos se encuentran incluidos en el listado del Auto 861 del 17 de febrero de 2023 y seis (6) fuera del listado.*
- *Actualmente, ENLAZA se encuentra a la espera de las 16 convocatorias faltantes para terminar el proceso de verificación liderado por DANCP, ocho (8) de los consejos faltantes se encuentran incluidos del Auto 861 del 17 de febrero de 2023 y ocho (8) fuera del listado.*

Adicional a las anteriores cifras, cabe resaltar que, a pesar de que se había establecido como fecha límite de entrega de información el 9 de junio de 2023, el día 16 de agosto en reunión con DANCP la entidad informó a ENLAZA sobre la recepción de información de 7 nuevos consejos comunitarios, adicionales a los 46 consejos de FRENACOL que se encuentran en proceso de verificación. Respecto de estos 7 nuevos consejos, ENLAZA desconoce su nombre y por tanto no se puede establecer si hacen parte del listado de los 60 incluidos en el Auto de suspensión.

Respecto de otras solicitudes:

- *Adicional a la información recibida por parte de los consejos comunitarios de FRENACOL, y de acuerdo con la expectativa generada en otras comunidades por la motivación de la suspensión de evaluación ambiental, DANCP recibió información y realizó visitas de verificación para 6 consejos comunitarios del municipio de Ginebra y el Cabildo Indígena Yanacona del Corregimiento Santa Rosa del municipio de Guacarí no contemplados en el Auto de Suspensión.*

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

En conclusión, de la gestión adelantada se espera completar 46 consejos comunitarios de FRENACOL (30 visitados y 16 pendientes), 6 consejos comunitarios del municipio de Ginebra y 1 comunidad indígena del municipio de Guacarí para un total de 53 comunidades étnicas con proceso de verificación por parte de DANCP. Para conocer el detalle de cada comunidad, remitirse al Anexo 1 adjunto a la presente comunicación.

ENLAZA manifiesta su preocupación por las demoras en el proceso de verificación de las comunidades étnicas y los tiempos adicionales que se tomará el desarrollo de las consultas previas en el escenario que estas procedan. Estos tiempos, ajenos a la esfera de control del ejecutor del proyecto, pueden superar el término de los 18 meses suspensión establecidos en el parágrafo 8 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015. Por esta razón, resulta necesaria la articulación entre las dos entidades.

ENLAZA-GEB en el marco de las solicitudes de certificación y/o procedencia enviadas a la DANCP ha entregado la información suficiente para los pronunciamientos que se han generado respecto al Proyecto, lo cual le permite pronunciarse sobre la actualización de la certificación ordenada por ANLA, así las cosas, se procedió a solicitar formalmente la actualización de la certificación de procedencia para el proyecto Refuerzo Suroccidental La Virginia – Alférez en los términos del parágrafo del artículo primero del Auto 00861 del 17 de febrero de 2023 que determinó la suspensión. (...)”

Mediante comunicación con radicado 20236200611152 del 14 de septiembre de 2023, la solicitante reiteró la solicitud de levantamiento de suspensión de términos del trámite iniciado mediante el Auto 6071 del 1 de agosto de 2022, indicando que se procedió con el debido rigor en las actuaciones administrativas de consulta previa.

Mediante comunicación con radicado 20236200765442 del 23 de octubre de 2023, la solicitante requirió nuevamente el levantamiento de la suspensión de términos dispuesta mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, allegando la Resolución ST-1427 del 2023, que dispuso:

“(…) PRIMERO. Que NO PROCEDE la consulta previa con los siguientes Consejos Comunitarios: Consejo Comunitario de Santa Elena y sus veredas, Consejo Comunitario San Antonio y sus veredas Agua Blanca y Guacanal, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del Corregimiento del Guayabo, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de San Antonio, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del Overo, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del Corregimiento de Puente Rojo, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del Corregimiento de Guabitas, Consejo Comunitario Afro Vallecito, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Cañas Abajo, Consejo

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Perodías, Consejo Comunitario de Comunidad Negra de la Vereda La Acequia, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Juan José Nieto Gil, Consejo Comunitario Río Presidente Pueblo Nuevo, Consejo Comunitario Mi Historia en la Nueva Era, Consejo Comunitario El Triunfo, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda de Guabas, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Llano Grande, Consejo Comunitario Corregimiento San Antonio de los Caballeros, Consejo Comunitario de negritudes afrodescendientes de Tarragona COCONATA, Consejo Comunitario de Comunidades Negras Corregimiento de Remolino de Florida Valle, Consejo Comunitario de Comunidad Negra Ángel de Luz, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras del Corregimiento el Vínculo, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Canangua, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda El Placer, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de las Veredas de Lulos y Cocuyos, Consejo Comunitario de Sonso, Consejo Comunitario de la Vereda de Guacas, Consejo Comunitario de la Vereda Pichichi, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda Alto de Guacas y Consejo Comunitario Guacarí y sus Veredas, para el proyecto: “UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda; los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que se mantiene en firme lo resuelto en los actos administrativos actos administrativos: Certificación Número 0120 del 23 de febrero de 2018, Certificación Número 0081 del 31 de enero del 2019, Resolución Número ST – 0859 del 21 de julio del 2021 y Resolución Número ST – 0481 del 24 de abril del 2022, para el proyecto: “UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda; los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Revisada la Resolución ST-1427 del 28 de septiembre de 2023, esta Autoridad Nacional logró identificar que se hizo referencia a veinticuatro (24) Consejos Comunitarios visitados hasta el 15 de agosto de 2023 de los listados en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, quedando pendientes comunidades por definir.

Que el 23 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional fue vinculada en el marco de acción de Tutela instaurada por parte del RESGUARDO TERRITORIAL ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, representado legalmente por el señor EDWIN ANDRES YULE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.320.023, con radicación 2023-00099-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, Cauca, donde el precitado

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

resguardo advirtió no haber sido reconocido como sujeto dentro del trámite de consulta previa para la ejecución del proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia – Alférez”.

Que mediante comunicación con radicado 20236200917022 del 28 de noviembre de 2023, la solicitante requirió el levantamiento de suspensión de términos de conformidad con la expedición de la Resolución ST 1664 del 9 de noviembre de 2023 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que estableció:

“(…) PRIMERO. Que NO PROCEDE la consulta previa con los siguientes Consejos Comunitarios: CONSEJO COMUNITARIO CORREGIMIENTO DE MESTIZAL, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO LA TUPIA, CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA GRANJA, CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS VILLA DE LAS PALMAS, CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS VEREDA LA UNIÓN, CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE, CONSEJO COMUNITARIO MIRAVALLE, CONSEJO COMUNITARIO RAYITO, CONSEJO COMUNITARIO BOLO HARTONAL, CONSEJO COMUNITARIO AFROPACIFICO, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA AFRO PRESIDENTE, CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA AGUA CLARA, COMUNIDAD PLAYA RENACIENTE, CONSEJO COMUNITARIO BUGA Y SUS VEREDAS, CONSEJO COMUNITARIO LA CAMPIÑA, CONSEJO COMUNITARIO NELSON MANDELA MONTERREY, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE ALIZAL, CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CHOCOSITO, CONSEJO COMUNITARIO ALEJANDRIA GUANABANAL y CONSEJO COMUNITARIO CORONADO, para el proyecto: “UPME 04-2014-REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda; los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que se mantiene en firme lo resuelto en los actos administrativos: Certificación Número 0120 del 23 de febrero de 2018, Certificación Número 0081 del 31 de enero del 2019, Resolución Número ST – 0859 del 21 de julio del 2021, Resolución Número ST – 0481 del 24 de abril del 2022 y Resolución ST-1427 del 28 de septiembre de 2023, para el proyecto: “UPME 04-2014- REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV PROYECTO LA VIRGINIA ALFÉREZ”, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda; los municipios de Cartago, Obando, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Buga, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira, Candelaria, Pradera y Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.”

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Así mismo, en la precitada radicación, remitió el Oficio 2023-2-002410-045758 de 5 de mayo de 2023 de la DANCP, donde manifiesta que no se encontró afectación en la comunidad Consejo comunitario las Dos Aguas de Cascajal.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao – Cauca, resolvió conceder amparo del derecho a la consulta previa del RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO y, en consecuencia, ordenó entre otros, suspender el proceso de licenciamiento ambiental en el marco del proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, proyecto La Virginia-Alfárez”, hasta tanto se defina la consulta previa.

Mediante oficio con radicado 20243000028481 del 15 de enero de 2024, esta Autoridad Nacional informó a la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., que se procedería a realizar la respectiva verificación de cumplimiento de las condiciones establecidas a través del Auto 861 del 17 de febrero de 2023, para proceder con el levantamiento de la suspensión de términos dentro del trámite de solicitud de licencia ambiental iniciado mediante el Auto 6071 del 1 de agosto de 2022, para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, proyecto La Virginia-Alfárez”.

Que el 2 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil – Familia, ordenó al solicitante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentar solicitud ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con el RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO.

Mediante comunicación con radicado 20246200243942 del 5 de marzo de 2024, la solicitante requirió a esta Autoridad Nacional el levantamiento de la suspensión de términos establecida mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, en el entendido que realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la orden judicial ordenada por el Tribunal Superior del Distrito de Popayán, en relación con el proceso de Consulta Previa con la comunidad RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO y considerando que se dio cumplimiento a las condiciones exigidas mediante el precitado acto administrativo.

Mediante comunicación con radicado 20246200249252 del 6 de marzo de 2024, la solicitante, reiteró la solicitud efectuada mediante el radicado 20246200243942 del 5 de marzo de 2024, argumentando que lo dispuesto en atención a la acción de tutela presentada por el RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, obedece a un evento de fuerza mayor generado por el Tribunal Superior del Distrito de Popayán, que debería ser objeto de nueva suspensión de términos para el trámite de evaluación de solicitud de licenciamiento ambiental.

Mediante comunicación con radicado 20246200405432 del 12 de abril de 2024, la solicitante reiteró la necesidad de efectuar nueva imposición de suspensión de términos en virtud de la decisión adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil – Familia, de conformidad con el proceso de reconocimiento de consulta previa correspondiente al RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO,

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

una vez se levantara la suspensión de términos establecida mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023.

Mediante oficio con radicado 20242100290701 del 24 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional informó a la Subdirección de Gestión de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP, la imposibilidad de asistir a reunión convocada en acompañamiento con el RESGUARDO TERRITORIAL ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, por recomendaciones de seguridad realizadas al interior de la Entidad.

Mediante oficio con radicado 20243000327311 del 8 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, aclarar la situación actual de veinticuatro (24) consejos comunitarios, respecto de los cuales no se tiene conocimiento si se encuentran en proceso de validación sobre la procedencia o no de consulta previa o información respecto del trámite particular adelantado con las mismas.

Mediante radicados 20246200648492 del 7 de junio de 2024 y 20246200658722 del 12 de junio de 2024, la solicitante reiteró la necesidad de levantamiento de suspensión de términos establecida mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, al considerar que se dio cumplimiento a las condiciones allí requeridas, solicitando dar aplicación a nueva suspensión de términos por la causal prevista en el artículo 2.2.2.3.6.3A del Decreto 1076 de 2015 relacionada con la fuerza mayor o caso fortuito.

Mediante comunicación con radicado 20246200692312 del 20 de junio de 2024, la solicitante informó las actuaciones adelantadas en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Tribunal Administrativo del Cauca, respecto de la consulta previa llevada a cabo con la comunidad del RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, remitiendo entre otros documentos, el Acta de formulación de acuerdos y protocolización de consulta previa con fecha de 14 de junio de 2024, señalando adicionalmente que de conformidad con las comunicaciones antes mencionadas, consideraban cumplidas las condiciones para levantar la suspensión de términos establecida mediante el Auto 861 de 17 de febrero de 2023, solicitando igualmente llevar a cabo reunión de coordinación de las audiencias públicas para garantizar el acceso a la información amplia, oportuna y suficiente a los grupos de interés que solicitaron dicho espacio participativo.

Mediante oficio con radicado 20246200732462 del 28 de junio de 2024, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, informó a esta Autoridad Nacional en respuesta al radicado 20243000327311 del 8 de mayo de 2024, que una vez analizado la totalidad de las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, proyecto La Virginia-Alfárez”, no se encontraron posibles afectaciones directas a comunidades étnicas diferentes a las indicadas previamente bajo los actos administrativos: Certificación Número 0120 del 23 de febrero de 2018, Certificación No. 0081 del 31 de enero del 2019, Resolución Número ST – 0859 del 21 de julio del 2021, Resolución Número ST – 0481 del 24 de abril del 2022, Resolución ST-1427 del 28 de septiembre de 2023, Resolución ST-1664 del 09 de

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

noviembre de 2023, Resolución ST-2089 del 29 de diciembre de 2023, Resolución ST - 0285 del 15 de marzo de 2024, Resolución ST - 0543 del 16 de mayo de 2024 y Resolución ST - 0643 del 30 de mayo de 2024, y que por ende, se daba por concluido el trámite de pronunciamientos sobre procedencia de consulta previa, informando adicionalmente que si posteriormente en la ejecución del proyecto, el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas con ocasión del desarrollo de su proyecto sobre una comunidad étnica, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

Así mismo, el precitado oficio emitido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior indicó que los veinticuatro (24) Consejos Comunitarios que se enuncian en la petición, la organización FRENACOL no entregó información, por lo que lo procedente para su estudio estuvo enmarcado en la información entregada por el ejecutor, misma que es evaluada sobre la base fundamental de la afectación directa.

Mediante comunicación con radicado 20246200757482 del 5 de julio de 2024 la solicitante requirió a esta Autoridad Nacional proceder con el levantamiento de la medida de suspensión de términos decretada mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, dadas las actualizaciones y aclaraciones efectuadas por la Dirección Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, solicitando adicionalmente programar una reunión de coordinación y preparación de Audiencia Pública Ambiental.

Mediante oficio con radicado 20243000501891 del 9 de julio de 2024, esta Autoridad Nacional dio respuesta a las comunicaciones con radicado 20246200648492 del 7 de junio de 2024, 20246200658722 del 12 de junio de 2024 y 20246200692312 del 20 de junio de 2024 efectuadas por la solicitante, respecto del pronunciamiento efectuado por la Dirección Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior – DANCP, donde se informa que una vez analizada la información presentada en cumplimiento de las condiciones de suspensión de términos establecidas mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, se procederá a tomar la determinación pertinente.

Mediante comunicación con radicación 20246200878742 del 2 de agosto de 2024, el solicitante dio alcance a la radicación 20246200757482 del 5 de julio de 2024, remitiendo los anexos citados en la referida comunicación.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de esta Autoridad Nacional

Por medio del Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país, y en tal sentido le asignó entre otras funciones a la Dirección General, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Mediante el Decreto 376 de 11 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

En virtud del artículo noveno del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, son funciones del despacho de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entre otras, evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades, de conformidad con la normativa vigente.

Mediante la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se asignó en el Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales, la función de impulsar el procedimiento administrativo de evaluación de las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación tendiente a definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Mediante la Resolución 2666 del 8 de noviembre de 2022, expedida por la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrada en el empleo de Subdirectora Técnico Código 150 Grado 21 de esta Entidad, a la ingeniera Ana María Llorente Valbuena. Por tal motivo, es la funcionaria competente para suscribir el presente acto administrativo.

Mediante Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, se delegaron unas funciones en cabeza de la Subdirección de evaluación de Licencias Ambientales, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, entre las cuales se encuentra la suspender los trámites de su competencia, de conformidad con la normativa vigente.

De la reanudación de los términos del trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Asimismo, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de los principios orientadores de las actuaciones administrativas determina:

“11. En virtud del principio de eficacia las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativas.

(...)

Por medio del Auto 861 del 17 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional suspendió términos dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 del 1 de agosto de 2022 para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500kV, Proyecto Virginia – Alférez”, localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira, Cartago, Obando, Candelaria, LA Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Guadalajara de Buga, Pradera, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira y Santiago de Cali, en los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca, solicitado por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.E.S.P., hasta que la sociedad allegue la decisión que corresponda, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, actualizada, teniendo en cuenta las sesenta (60) comunidades afrodescendientes listadas de manera precedente, e igualmente, el Consejo Comunitario Las Dos Aguas de Cascajal del municipio de Cali.

En cumplimiento de lo anterior, mediante comunicaciones con raditaciones 20236200765442 del 23 de octubre de 2023 y 20236200917022 del 28 de noviembre de 2023, la solicitante remitió las Resoluciones ST-1427 de 28 de septiembre de 2023 y ST 1664 del 9 de noviembre de 2023 relativas a la procedencia de consulta previa para el proyecto objeto de estudio, así como el oficio 2023-2-002410-045758 de 5 de mayo de 2023 de la DANCP, mediante el cual se informa que no se encontró afectación en la comunidad Consejo comunitario las Dos Aguas de Cascajal, documentos proferidos por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Posteriormente, mediante las raditaciones 20246200757482 del 5 de julio de 2024 y 20246200878742 del 2 de agosto de 2024 el solicitante remite las Resoluciones ST-2089 del 29 de diciembre de 2023, RST - 0285 del 15 de marzo de 2024, ST - 0543 del 16 de mayo de 2024 y ST - 0643 del 30 de mayo de 2024, también relacionadas con el proyecto objeto de evaluación.

Esta Autoridad Nacional procedió a revisar los citados pronunciamientos con el fin de verificar el cumplimiento de la condición establecida en el Auto 861 de 17 de febrero de 2023, realizando la relación en la siguiente tabla:

N o.	CONSEJO COMUNITARIO	LOCALIZACIÓN	INCLUSIÓN AUTO 0861 DE 17 DE FEBRERO DE 2023	RESOLUCIÓN DANCP
1	Consejo Comunitario Remolino	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

2	Consejo Comunitario Tarragona Baja (aparece Consejo Comunitario de negritudes afrodescendientes de Tarragona COCONATA)	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
3	Consejo Comunitario Ángel De Luz	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
4	Consejo Comunitario Pero Díaz (Aparece Perodias)	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
5	Consejo Comunitario Acequia	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
6	Consejo Comunitario Cañar Abajo	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
7	Consejo Comunitario San Antonio de los Caballeros	Florida	Incluido Auto No. 0861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
8	Consejo Comunitario Chocosito	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
9	Consejo Comunitario Juan José Nieto Gil	Florida	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
10	Consejo Comunitario Afro del corregimiento La Granja	Pradera	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
11	Consejo Comunitario Bolo Hartonal	Pradera	Incluido en el Auto No. 0861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
12	Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Tupia	Pradera	Incluido en el Auto No. 0861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
13	Consejo Comunitario Guacarí y sus veredas	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
14	Consejo Comunitario Llano Grande de Palmira	Palmira	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
15	Consejo Comunitario de La Herradura	Palmira	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se entregó información
16	Consejo Comunitario de Lulos	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

17	Consejo Comunitario del Placer	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
18	Consejo Comunitario de Canangua	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
19	Consejo Comunitario de Guabas	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
20	Consejo Comunitario Río Presidente	Guadalajara de Buga	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
21	Consejo Comunitario de San Pedro	San Pedro	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
22	Consejo Comunitario del Overo	Bugalagrande	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
23	Consejo Comunitario de Mestizal	Bugalagrande	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
24	Consejo Comunitario El Guayabo	Bugalagrande	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
25	Consejo Comunitario San Antonio	Bugalagrande	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
26	Consejo Comunitario El Guabito	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
27	Consejo Comunitario Buga y sus veredas	Guadalajara de Buga	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
28	Consejo Comunitario Carlos Arturo Mosquera	Candelaria	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
29	Consejo Comunitario de Zarzal	Zarzal	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
30	Consejo Comunitario Obando	Palmira	Incluido Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
31	Consejo Comunitario de Rozo	Palmira	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
32	Consejo Comunitario La Miel	Zarzal	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

33	Consejo Comunitario La Frutera	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
34	Consejo Comunitario Nelson Mandela	Zarzal	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
35	Consejo Comunitario Afrosar	Zarzal	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
36	Consejo Comunitario Aguacalara	Tuluá	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
37	Consejo Comunitario Nariño	Tuluá	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
38	Consejo Comunitario de Sonso	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
39	Consejo Comunitario de Pichichi	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
40	Consejo Comunitario Alto de Guacas	Guacarí	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
41	Consejo Comunitario Santa Helena (Elena) y sus veredas	El Cerrito	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
42	Consejo Comunitario Afro Cabuyal	Candelaria	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
43	Consejo Comunitario La Unión	Palmira	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
44	Consejo Comunitario Campo alegre Yotoco (le falta yotoco en la resolución)	Yotoco	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
45	Consejo Comunitario de Valle Grande	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
46	Consejo Comunitario de La Vereda del Vinculo	Guadalajara de Buga	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
47	Consejo Comunitario de Río Palo	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
48	Consejo Comunitario de Potrerito	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

49	Consejo Comunitario Raíces de Mi Pueblo	Zarzal	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
50	Consejo Comunitario Guacanal	El Cerrito	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
51	Consejo Comunitario Nuestro Futuro	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
52	Consejo Comunitario de San Antonio y veredas de Aguablanca	El Cerrito	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
53	Consejo Comunitario El Palenque de Robles	S/I	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
54	Consejo Comunitario del Hormiguero	Cali	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
55	Consejo Comunitario de Negritudes La Sequia	Pradera	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
56	Consejo Comunitario Vereda La Gran Vía	Pradera	Incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	No se reporta
57	Consejo Comunitario Puente Rojo	Guacarí	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
58	Consejo Comunitario del corregimiento El Triunfo	Guacarí	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
59	Consejo Comunitario de las comunidades negras Afro Vallecito	Pradera	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
60	Consejo Comunitario Afropacífico	Zarzal	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
61	Consejo Comunitario Guanábanal (Aparece como CONSEJO COMUNITARIO ALEJANDRIA GUANABANAL)	Palmira	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
62	Consejo Comunitario de Coronado	Palmira	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
63	Consejo Comunitario de Guabitas	Guacarí	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

64	Consejo Comunitario Playa Renaciente	Cali	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
65	Consejo Comunitario de la Comunidad negra Afro Presidente	San Pedro	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
66	CONSEJO COMUNITARIO MI HISTORIA EN LA NUEVA ERA	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
67	Consejo Comunitario La Campiña	Guadalajara de Buga	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
68	Consejo Comunitario Miravalle	Yotoco	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
69	Consejo Comunitario vereda de Guacas	Guacarí	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1427 DE 28 SEP 2023
70	Consejo Comunitario Villa de las Palmas	Palmira	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
71	Consejo comunitario Agua Clara la Cumbre (aparece CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA AGUA CLARA)	La Cumbre	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
72	Consejo Comunitario De Rayito	Yotoco	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
73	Consejo Comunitario De La Comunidad Afro Alizal	Zarzal	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
74	Consejo Comunitario Nelson Mandela (aparece CONSEJO COMUNITARIO NELSON MANDELA MONTERREY)	Guadalajara de Buga	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-1664 DE 09 NOV 2023
75	CONSEJO COMUNITARIO LAS DOS AGUAS DE CASCAJAL DEL	Cali	Mencionado en el AUTO fuera del listado de los 60	Respuesta DANCOP radicado 2023-2-2002410-045758
76	Resguardo indígena Nasa de Guadalito	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-2089 DE 29 DIC 2023
77	Consejo Comunitario Afro Cocuyos	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-643 DE 30 MAY 2024
78	Consejo Comunitario Afroguabito	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-643 DE 30 MAY 2024

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

79	Consejo Comunitario Afromoscoso	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-643 DE 30 MAY 2024
80	Consejo comunitario de la comunidad Afro Costa Rica	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-543 DE 16 MAY 2024
81	Consejo comunitario de la comunidad Afro Floresta	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-543 DE 16 MAY 2024
82	Consejo comunitario de la comunidad Afro Zabaletas	Ginebra	No incluido en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023	ST-543 DE 16 MAY 2024

Con fundamento en la anterior revisión, esta Autoridad Nacional identificó que no había información sobre veinticuatro (24) consejos comunitarios de los sesenta (60) listados en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, por lo cual, mediante oficio con radicado 20243000327311 del 8 de mayo de 2024, esta Autoridad Nacional solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, aclarar la situación actual de veinticuatro (24) consejos comunitarios, respecto de los cuales no se tiene conocimiento si se encuentran en proceso de validación sobre la procedencia o no de consulta previa o información respecto del trámite particular adelantado con las mismas.

Mediante oficio con radicado 20246200732462 del 28 de junio de 2024, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, informó a esta Autoridad Nacional en respuesta al radicado 20243000327311 del 8 de mayo de 2024, que no se encontraron posibles afectaciones directas a comunidades étnicas diferentes a las indicadas previamente bajo los actos administrativos: Certificación Número 0120 del 23 de febrero de 2018, Certificación No. 0081 del 31 de enero del 2019, Resolución Número ST – 0859 del 21 de julio del 2021, Resolución Número ST – 0481 del 24 de abril del 2022, Resolución ST-1427 del 28 de septiembre de 2023, Resolución ST-1664 del 09 de noviembre de 2023, Resolución ST-2089 del 29 de diciembre de 2023, Resolución ST - 0285 del 15 de marzo de 2024, Resolución ST - 0543 del 16 de mayo de 2024 y Resolución ST - 0643 del 30 de mayo de 2024, y que por ende, se daba por concluido el trámite de pronunciamientos sobre procedencia de consulta previa, informando adicionalmente que si posteriormente en la ejecución del proyecto, el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas con ocasión del desarrollo de su proyecto sobre una comunidad étnica, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

Así mismo, el precitado oficio emitido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior indicó que los veinticuatro (24) Consejos Comunitarios que se enuncian en la petición, la organización FRENACOL no entregó información, por lo que lo procedente para su estudio estuvo enmarcado en la información entregada por el ejecutor, misma que es evaluada sobre la base fundamental de la afectación directa.

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

De esta manera, esta Autoridad Nacional encuentra que la solicitante allegó las decisiones adoptadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta las comunidades listadas en el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, incluyendo el Consejo Comunitario Las Dos Aguas de Cascajal del municipio de Cali, representado legalmente por la señora Lilia Mina Rosero, cumpliendo de esta manera con la condición estipulada que fue objeto de suspensión.

Por otra parte, es relevante indicar que el 23 de noviembre de 2023, esta Autoridad Nacional fue vinculada en el marco de acción de Tutela instaurada por parte del RESGUARDO TERRITORIAL ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, representado legalmente por el señor EDWIN ANDRES YULE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.320.023, con radicación 2023-00099-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, Cauca, donde el precitado resguardo advirtió no haber sido reconocido como sujeto dentro del trámite de consulta previa para la ejecución del proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia – Alférez”.

Que el 2 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil – Familia, ordenó al solicitante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., presentar solicitud ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con el RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO.

Mediante comunicación con radicado 20246200692312 del 20 de junio de 2024, la solicitante informó las actuaciones adelantadas en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Tribunal Administrativo del Cauca, respecto del proceso de consulta previa llevado a cabo con la comunidad del RESGUARDO TERRITORIO ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, remitiendo entre otros documentos, el Acta de formulación de acuerdos y protocolización de consulta previa con fecha de 14 de junio de 2024.

Finalmente, sobre el particular, cabe mencionar que es al Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, a quien compete adelantar tal proceso de consulta previa; en efecto, de conformidad con lo definido en el Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019, a aquella le corresponde *“Impartir los lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas o administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, que puedan afectar directamente a comunidades étnica”* y *“Liderar, dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural”* (El subrayado es nuestro)

Una vez hechas las anteriores precisiones, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA conforme a su competencia, actúa en el proceso de Consulta Previa exclusivamente en el ámbito de los impactos ambientales y medidas de manejo ambiental, apoyando en la valoración técnica que se haga de las inquietudes y expectativas de las comunidades étnicas frente a las afectaciones y medidas que contribuyan a prevenir, mitigar, corregir o compensar la afectación ambiental que eventualmente pueda derivarse

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

de la ejecución del proyecto, obra o actividad sujeto de Licencia Ambiental; y no le compete a la ANLA hacer pronunciamientos acerca del desarrollo de este proceso, pues ello le corresponde a otra Autoridad como previamente quedó expuesto.

Ahora bien, efectuada la revisión de los documentos que reposan dentro del trámite de evaluación de solicitud de licenciamiento ambiental para el proyecto “UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV, Proyecto La Virginia - Alférez”, esta Autoridad Nacional encuentra que el solicitante dio cumplimiento tanto a las condiciones previstas mediante Auto 861 de 17 de febrero de 2023, como a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Civil – Familia, respecto de la acción de tutela interpuesta por el RESGUARDO TERRITORIAL ANCESTRAL NASA DE GUADUALITO, por lo que no existen condicionantes para continuar con la suspensión de trámite administrativo iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022.

Finalmente, es de anotar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de términos establecida mediante el Auto 861 del 17 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado y/o a la persona autorizada por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la alcaldesa municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, LUZ DARY ROA PRADO, en calidad de solicitante de la audiencia pública ambiental ordenada mediante Auto 139 de 17 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora YANERY BERMÚDEZ JORDAN, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Gorda y quien actúa en representación o vocería de los solicitantes de la audiencia pública ambiental ordenada mediante Auto 139 de 17 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador General de la Nación, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, a los gobernadores de los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca, a los alcaldes y

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

personeros de los municipios de Pereira, Cartago, Obando, Candelaria, La Victoria, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Guadalajara de Buga, Pradera, Guacarí, Ginebra, El Cerrito, Palmira y Santiago de Cali, a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores Luis Felipe Bonilla Restrepo, Leidy Lorena Torres Torres, Maria Camila Reyes Gil, Franci Nelly Pasichaná Guejía, Isabel Sevillano, María José Calero Brand, Leonardo Fabían Girón Romero, Estefanía Medina Rocha, Julieth Cuchillo Pérez, María Ligelly González, Carlos Adolfo Otalora Gordillo, William Ledesma Acosta, Leonardo Bermúdez Castañeda, Diego Fernando Heredia Acosta, Alexandra Montes, Yuri Tatiana Esquivel, Álvaro Alfonso Domínguez Villamil, Juan Esteban Martínez Cuchillo, Mayerli Muriel Antia, Elio José Gil Muriel, Aydee Antia Plaza, Lubinza Crespo Calero, Luz Mary Bermúdez Ramos, Marua Fernanda Aristizábal Cabrera, Mary Crespo Calero, Liliana Gonzalez Calero, Carlos Alberto Bermúdez Castañeda, Yudeimy Morales, Aidee Maria Escobar, Laura Marcela Cardona Espinosa, Belisario Muriel Crespo, Persides Satizabal Hernandez, Ana Cristina Ramírez Satizabal, Luis Mario Calero, Mariño Satizabal Hernández, Luis Alberto Méndez Satizabal, Víctor Eduardo Satizabal Velásquez, Alma Julia Núñez Velásquez, Lina Marcela Méndez Satizabal, Elizabeth Carrasquilla Barrientos, Ismael Sanabria Domínguez, Silvia Lorena Satizabal Velásquez, Esperanza Satizabal Muriel, Rolando Sanabria Calero, Yanery Bermúdez Jordán, Michelle Sanabria Rada, Jorge Luis Crespo Muriel, Belisario Muriel Brang, Ismenia Crespo Sanchez, Claudia Patricia Galvis Carvajal, Maria Lilia Muriel Brand, Adelfa Muriel Brand, Luz Mary Muriel Bram, Yurani Muriel Domínguez, Libia Domínguez Calero, Wylder Muriel Domínguez, Margarita Muriel Calero, Maria Olga Jiménez Zuluaga, Yuliana Calero Muriel, Antonio José Reyes Saavedra, Francisco José Eider Brand Crespo, Martha Inés Restrepo Saavedra, Alejandro Muriel Bermúdez, Natalia Muriel Bermúdez, Mauricio Muriel Bermúdez, Ismael Bermúdez, Maricela Bermúdez Jordán, Juan Felipe Cardona Boenheim, Idali Calero Muriel, Adelinda Muriel Calero, Walter Muriel Crespo, Maria Zurlan Escobar, Julio Cesar Escobar, Julia Emma Jordán Bermúdez, Celeny Brand Higuaita, José Wilian Calero, Luis Ignacio Calero Ramos, Celedonio Calero Ospina, Crucita Ramos Sanchez, Adolfo Calero Ramos, Marisol Calero Valencia, Gildardo Satizabal Arce, Noralba Velásquez, Juan David Satizabal Velásquez, José Julián Satizabal Muriel, María José Calero Brand, Oscar Satizabal Hernandez, Rubén Darío Satizabal Hernandez, Sebastián Satizabal Muriel, Karoll Viviana Satizabal Gomez, Jessica Vanessa Noreña Galvis, Gildardo Antonio Correa Hoyos, Héctor Fabio Franco Ospina, Zayra Collazos Rivera, José Diego Muriel Calero, Sirley Crespo Flor, Raquel Flor Parra, Ángel Irne Crespo Calero, Jorge Alberto Valencia Crespo, Evelio Muriel Crespo, Alberto Flor, Delsa Brand Crespo, Harol Yovanni Argoti De La Portilla, José Arley Escobar, Holmes Brand Crespo, María Fernanda Calero Aristizábal, Jorge Orlando Tenorio Crespo, Sixto Brand Satizabal, Juan Manuel Aristizabal, Edwin Granobles Arce, José Mauricio Melo Aguirre, Frany Zury Echeverri Serrano, Nelly Calero, Héctor Fabio Calero Arana, José Herney Calero Calero, Maria Teresa Castellanos Satizabal, Alexandra Yule Cano, Sonia Medina Salgado,, Avelino Bermúdez, Susana Calero Y Jhon Manuel Flor Sánchez, El Consejo Comunitario Afrozabaletas, La Junta De Acción Comunal Vereda La Cuesta Corregimiento La Floresta La Junta de Acción Comunal Vereda Loma Gorda Y Al Municipio De Ginebra (Valle),

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”

Representado Legalmente por Álvaro Alfonso Domínguez Villamil en su condición de alcalde municipal, reconocidos como terceros intervinientes a través de los Autos 7648 del 9 de septiembre de 2022, 8174 del 21 de septiembre de 2022, 11459 del 23 de diciembre de 2022 y 140 del 17 de enero de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el micrositio correspondiente en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 AGO. 2024



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES



EINAR ANDRES ALVAREZ ARIAS
CONTRATISTA



MIGUEL FERNANDO SALGADO PAEZ
CONTRATISTA



XIMENA CAROLINA MERIZALDE PORTILLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. LAV0047-00-2022

Fecha: agosto de 2024

Proceso No.: 20243000062285

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se levanta la suspensión de términos del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, iniciado mediante Auto 6071 de 1 de agosto de 2022”
